

Expediente: 1954-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, al señor Pedro Ananía, C.U.I.T. N° 20-93129651-6, a ampliar la unidad de uso: “Venta de Materiales para la Construcción, (envasados y a granel), Artículos de Iluminación e Impermeabilización, Carpintería de Obra (aluminio y madera), Pisos, Revestimientos y Sanitarios”, junto al rubro permitido “Ferretería”, que se desarrollan en el inmueble sito en la Av. Jorge Newbery n° 3606, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Z, Manzana 196, Parcela 36 A del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1.- Realizar el acceso y egreso de personas, mercaderías y/o vehículos únicamente sobre el frente correspondiente a la Av. Jorge Newbery.
- 2.2.- Mantener el acopio de los materiales a granel dentro de los espacios estancos o boxes a cubierto existentes, de modo de impedir el desprendimiento de partículas (áridos) hacia el medio ambiente.
- 2.3.- Delimitar 2 módulos de 50 m² para la carga y descarga en forma interna a la parcela, según lo establece el artículo 5.5.1.3/3 del C.O.T.
- 2.4.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.5.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 1-10-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 14-10-2024

Reunión n° 25
Reunión n° 23